

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADIMCD-2022-105**

## DR. WILSON CAÑIZARES VILLAMAR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

## CONSIDERANDO:

- **Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- **Que** el artículo 238 de la Norma Suprema, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que el tercer inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;
- **Que** el artículo 53 ibidem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que las letras b) e i) del artículo 60 del COOTAD, prescribe que le corresponde al alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- **Que** el artículo 276 del mismo cuerpo normativo, establece que la gestión institucional directa es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;
- **Que** el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que cada gobierno municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada;



**Que** el artículo 360 ibidem señala que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

**Que** el artículo 62 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.

Que el artículo 163 inciso tercero del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina lo siguiente: "En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Relaciones Laborales, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica";

**Que** el artículo 173 ibidem establece que las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados;

**Que** la Norma Técnica 407-02 de Control Interno de la Contraloría General del Estado señala: "Las unidades de administración de talento humano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y las necesidades de la institución, formularán y revisarán periódicamente la clasificación de puestos, definiendo los requisitos para su desempeño y los niveles de remuneración.

La entidad contará con un manual que contenga la descripción de las tareas, responsabilidades, el análisis de las competencias y requisitos de todos los puestos de su estructura y organizativa. El documento será revisado y actualizado periódicamente y servirá de base para la aplicación de los procesos de reclutamiento, selección y evaluación del personal.

La definición y ordenamiento de los puestos se establecerá tomando en consideración la misión, objetivos y servicios que presta la entidad y la funcionalidad operativa de las unidades y procesos organizacionales".

Que mediante Resolución Administrativa Nro. GADIMCD-ALC-2020-042 se expidió EL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 72 del



14 de febrero de 2020 y en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 1322 del 16 de noviembre de 2021;

- Que mediante Resolución Administrativa Nro. GADIMCD-ALC-2020-043 se expidió LA NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 74 del 14 de febrero de 2020 y en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1759 del 19 de noviembre de 2021;
- Que la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule prescribe que los procesos de revisión del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, procederá en los siguientes casos: 1. Por motivo de creación, fusión o eliminación de los procesos o unidades administrativas; y, 2. Por necesidad institucional en base al diseño de nuevos proyectos, productos o servicios. Adicionalmente, menciona que la Dirección de Talento Humano realizará el respectivo estudio que justifique la revisión del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos;
- Que mediante Resolución Administrativa Nro. GADIMCD-ALC-2020-044 se expidió el MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE:
- Que mediante Resolución Administrativa Nro. GADIMCD-ALC-2021-087 se expidió LA REFORMA AL **ESTATUTO** ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE **GESTIÓN AUTÓNOMO** ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL **GOBIERNO** DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE. publicada en la Gaceta Oficial Nro. 96 del 08 de abril de 2021; y,
- **Que** mediante memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2022-00512-M, el Director General de Obras Pública solicita se actualice la Ficha de Perfil del Puesto de: SUBDIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, incluyéndose el título de Ingeniero Eléctrico.
- Que mediante memorando Nro. GADIMCD-DGTH-2022-00237-M, la Directora General de Talento Humano realiza el informe técnico respecto del perfil de puesto de SUBDIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, recomendando que considera técnicamente factible incluir en los títulos requeridos en la instrucción formal del perfil del puesto Subdirector de Obras por Administración Directa, el título profesional denominado Ingeniero Eléctrico, en virtud de las funciones y procesos que son de su competencia.



En uso de las atribuciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y con fundamento en los informes presentados por las áreas competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule que forman parte del expediente,

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.- SUSTITUIR** la Ficha de Perfil del Puesto denominado SUBDIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule por la que consta en calidad de anexo al presente acto.

**Artículo 2.- ENCÁRGUESE** a las Direcciones Generales Financiera y de Talento Humano, en el ámbito de sus competencias, efectuar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Publíquese en los medios institucionales, notifíquese por Secretaría General, y cúmplase.

Dado en Daule, a los 12 días del mes de mayo del año 2022.

Dr. Wilson Cañizares Villamar

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE